



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 21 de febrero del 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-INR-000163-001, Resolución Directoral N° 002-2025-SA-DG-INR, Resolución Administrativa N° 005-2025-SA-OEA-INR, Memorando N° 005-2025-DEIDAADT-INR, Nota Informativa N° 244-2025-OL/INR y su Proveído N° 206-2025-OEA/INR, Nota Informativa N° 0215-2025-EPTO-OEPE/INR y su Proveído N° 233-2025-OEPE/INR, Resolución Administrativa N° 013-2025-SA-OEA-INR, Resolución Administrativa N° 016-2025-SA-OEA-INR, Nota Informativa N° 329-2025-OL-INR la Oficina de Logística señala que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación de bases para la contratación de "Servicio de un Médico Especializado en Radiología", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2025-SA-DG-INR de fecha 09 de enero del 2025, la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, delega las funciones de máxima autoridad en el ámbito administrativo y en materia de Contrataciones del Estado, al responsable de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2025-SA-OEA-INR de fecha 13 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, correspondiente al año fiscal 2025;

Que, mediante Memorando N° 005-2025-DEIDAADT-INR de fecha 03 de enero de 2025, el director de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, requiere la contratación del "Servicio de un Médico Especialista en Radiología para la elaboración de Informe Radiológico";

Que, mediante Nota Informativa N° 244-2025-OL/INR y su Proveído N° 206-2025-OEA/INR de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina de Logística solicita aprobación la Certificación de Crédito Presupuestario y la previsión presupuestal, emitiéndose la Nota Informativa N° 0215-2025-EPTO-OEPE/INR y su Proveído N° 233-2025-OEPE/INR de fecha 04 de febrero de 2025, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se ha realizado la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000199, por el monto de S/. 103,500.00 y se emite la previsión presupuestal de S/ 34,500.00, garantizándose el monto total de S/. 138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles) en el clasificador de gasto 23.26.41;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2025-SA-OEA-INR de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2025-SA-OEA-INR de fecha 14 de febrero del 2025, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-OEC-INR para la contratación del "Servicio de un médico especializado en Radiología", por un valor estimado de S/ 138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Nota Informativa N° 329-2025-OL-INR de fecha 19 de febrero de 2025, la Oficina de Logística solicita la aprobación de bases, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-OEC-INR para la contratación del "Servicio de un Médico Especializado en Radiología", de acuerdo a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 21 de febrero del 2025

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica sobre el órgano del procedimiento de selección, lo siguiente: 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Que, el comité de selección es el órgano colegiado que se encarga de conducir el procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual la Entidad celebrará el contrato para la prestación de los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria, con sujeción de lo que dispone la ley y reglamento de contrataciones. El comité de selección no es parte orgánica de la entidad, sino que se conforma para conducir uno o varios procedimientos de selección conforme a lo prevé la ley y reglamento de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, expresa: 1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

Que, el Artículo 47 del Reglamento, en su numeral 47.1 establece que, Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

Que, el Artículo 48 del Reglamento, sobre el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, en su numeral 48.1. precisa que Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras,





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 21 de febrero del 2025

cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificada mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA; y en uso de sus facultades por Resolución Directoral N° 002-2025-SA-DG-INR como Máxima Autoridad en el Ámbito Administrativo para el presente año y delega entre otros la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, artículo 2°, numeral 2.1, literal c); aprobar las bases de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas descrita en el artículo 2°, numeral 2.1, literal d);

Que, en atención al requerimiento formulado por jefe del servicio de farmacia y a lo informado por la Oficina de Logística como Órgano de Contrataciones de la Entidad, corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con la visación del jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú- Japón, como responsable para llevar a cabo la contratación del procedimiento para la Adjudicación Simplificada N° 004-2025-OEC-INR para la contratación del "Servicio de un Médico Especializado en Radiología", la designación del OEC recaerá en la jefatura de la Oficina de logística.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el órgano encargado de las contratación designado realice la elaboración de bases, organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección, hasta que la Buena Pro quede consentida, según lo estipulado en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, su Reglamento y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR las Bases para el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2025-OEC-INR para la contratación del "Servicio de un Médico Especializado en Radiología", por el valor estimado de S/ 138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 soles).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.



IPZ/eag
Distribución:
() Oficina de Logística
() Responsable del Portal Web del INR


Mg. Ing. Ivan Josue Palomino Zarate
CIP N° 158254
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERU - JAPON

